

**AGRICULTURA
Y RIEGO**

Rectifican error material incurrido en Anexo de la R.M. N° 0121-2020-MINAGRI que aprobó el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0144-2020-MINAGRI**

Lima, 17 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0231-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR sobre rectificación de error material incurrido en anexo de Manual aprobado por Resolución Ministerial N° 0121-2020-MINAGRI; y, el Informe Legal N° 350-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0121-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2020, se aprobó el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”;

Que, tanto la referida Resolución Ministerial como el documento que aprueba han sido publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (<https://www.gob.pe/minagri>), conforme lo dispuesto en su artículo 3;

Que, mediante Memorando de Vistos, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR remite el Informe N° 103-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JVGC, de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se sustenta la necesidad de rectificar el error material incurrido en la columna “Monto de elaboración Ficha Técnica” del Anexo 1: Lista de actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes (AMCRD), contenido en el Anexo N° 08: Modelo de Convenio del “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”, aprobado por Resolución Ministerial N°

0121-2020-MINAGRI, donde, en vez de: $(MFT=0.035 \times CA)$, debe ser: $(MFT=0.0035 \times CA)$;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; refiere el numeral 212.2 del citado artículo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material de la parte pertinente del Anexo 1: Lista de actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes (AMCRD), contenido en el Anexo N° 08: Modelo de Convenio del “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0121-2020-MINAGRI, en los términos siguientes:

Dice:	Debe decir:
Monto de elaboración Ficha Técnica ($MFT=0.035 \times CA$) (S)	Monto de elaboración Ficha Técnica ($MFT=0.0035 \times CA$) (S)

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

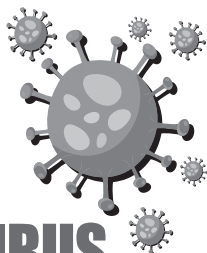
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1868277-1

Editora Perú

**PREVENCIÓN
CONTRA EL
CORONAVIRUS**



SIGAMOS LAS INDICACIONES DADAS POR EL GOBIERNO Y JUNTOS PODREMOS VENCER ESTA PANDEMIA



LAVARSE
LAS MANOS POR
20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA
O PROTECTOR
DE CARA



EVITE
EL CONTACTO
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO
AL TOSER O
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

El Peruano

www.elperuano.pe

andina

www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe